

1374

61/3638

Mayo 10/32

Proy. de ley que exceptúa de  
la deducción del 5% para Ins-  
trucción Pública y del 2% para  
finés de Fondos de Eventualidad  
los fondos que reciba el Ayto.  
de la Común de Puerto Plata  
de su Acueducto.

5 Piezas

Santo Domingo, R. D.,  
Mayo 19 de 1932.-

1012

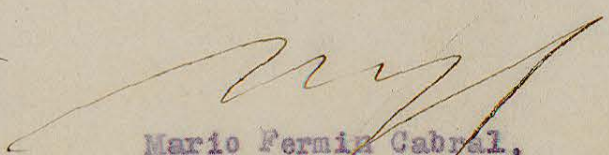
Señor  
Presidente de la Hon. Camara de Diputados.  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio #725 de fecha 10 de Mayo de 1932, adjunto al cual envié el proyecto de ley por medio del cual se exceptua de la deducción del 5% para fines de Instrucción Pública y 2% para Fondos de Eventualidad, los beneficios que se reciben por el Hon. Ayuntamiento de Puerto Plata.

El mencionado proyecto ha sido aprobado por el Senado y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente.

  
Mario Fermin Cabral,  
Presidente del Senado.-

201/3639



CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA  
REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, Mayo 10 de 1932.

PRESIDENCIA

#.725.

Al Señor  
Presidente del Hon. Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales, pláceme remitirle el proyecto de Ley votado hoy por la Cámara que me honro en presidir y por medio del cual se exceptúa de la deducción del 5% para fines de Instrucción Pública y del 2% para Fondos de Eventualidad, los beneficios que se reciban por el Hon. Ayuntamiento de la Común de Puerto Plata de su Acueducto Municipal.

Con sentimientos de la mas distinguida consideración, saluda muy atentamente al Señor Presidente, en Dios, Patria y Libertad.

Miguel Angel Roca,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

861/3698

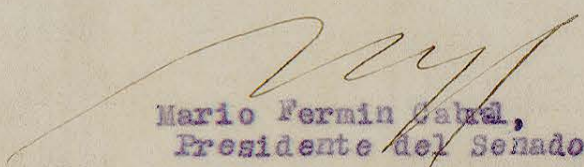
Santo Domingo, R. D.,  
Mayo 19 de 1932.-

Señor  
Presidente de la República.  
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Para los fines constitucionales, pláceme remitirle el proyecto de ley por medio del cual se exceptúa de la deducción del 5% para fines de Instrucción Pública y 2% para fines de Fondos de Eventualidad, los beneficios que se reciben por el Honorable Ayuntamiento de Puerto Plata.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a Ud. muy atentamente.

  
Mario Fermin Cabral,  
Presidente del Senado.-

01/05/32

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: - Los beneficios que se reciban por el Honorable Ayuntamiento de la Comina de Puerto Plata de su Acueducto Municipal, no estarán sujetos a la deducción del 5% para fines de Instrucción Pública, ni a la del 2% para Fondos de Eventualidad, y esos beneficios, en su totalidad, serán destinados para la redención de los Bonos que dicho Ayuntamiento tuvo que emitir para poder construir su Acueducto.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Mayo, del año mil novecientos treinta y tres; Año 89 de la Independencia y 69 de la Restauración.

EL PRESIDENTE:

*[Signature]*

LOS SECRETARIOS:

*[Signature]*  
*[Signature]*

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y tres, Año 89 de la Independencia y 69 de la Restauración.

REGISTRADA AL NO. ...  
REGISTRATURA ...

SECRETARIOS:

*[Signature]*  
*[Signature]*

MAI.

XIV.

*[Signature]*

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República,

HA DADO LA SEQUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Los beneficios que se piden por el Honorable Ayuntamiento de la Junta de Puerto Plata de su Asesorio Municipal, no estarán sujetos a la decisión del Sr. para fines de Inscripción Judicial, ni a la del Sr. para fines de Inscripción y, con beneficios, en su totalidad, serán destinados para la redención de los Bancos que dicho Ayuntamiento tuvo que emitir para poder construir su Asesorio.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Mayo, del año mil novecientos treinta y tres; Año 89 de la Restauración.

EL PRESIDENTE: [Signature]

DADA en la Sala de Sesiones del Senado del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Mayo, del año mil novecientos treinta y tres; Año 89 de la Restauración.

Archivista del Senado [Signature] 18 de Mayo 1933

REGISTRADA AL No. 1567 del Libro de Actas y Decretos votados por el Senado.

LEGISLATURA 1933

# 1567



EL CONGRESO NACIONAL  
En Nombre de la República,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Las facultades que se ejercen por el Honorable Ayuntamiento de la Comuna de Puerto Plata de un Ayuntamiento Municipal, no estarán en jacos a la de- duccion del 25 para fines de Instruccion Militar, ni a la del 25 para fines de Instruccion Militar y esas facultades en su totalidad, serán ejercidas para la redencion de los jacos que el Ayuntamiento tuvo que salir para poder construir un Asedado.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana, a los diez dias del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y tres; Año 33 de la Independencia y 63 de la Restauracion.

EL PRESIDENTE:  
*[Signature]*  
LOS SECRETARIOS:  
*[Signature]*  
*[Signature]*

DADA en la Sala de Sesiones del Senado del Senado, en Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana, a los diez dias del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y tres; Año 33 de la Independencia y 63 de la Restauracion.

REGISTRADA AL NO. 1576  
del libro de...  
de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado.  
Responsable de la Maquina y rescion de los expedientes en Maquina y rescion de los expedientes.  
Santo Domingo, D. R., de Mayo, 1933.  
M. J. [Signature]  
Secretario del Senado  
# 1576  
1576  
de 1933